



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO  
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 197-2023-OGA/GM/MDSA

San Antonio, 20 de noviembre del 2023

### VISTOS:

El Informe Legal N° 983-2023-MDSA/GM/OGAJ, Informe N° 1008-2023-MDSA/GM/OGPP-OP, Informe N° 2833-2023-MDSA/GM/OGA/OA, Informe N° 2918-2023-MDSA/GM/OGSLP, Informe N° 015-2023-MDSA/GM/OGSLP/IO-VMPP, Informe N° 3715-2023-MDSA/GM/GDTI, Informe N° 01651-2023-MDSA/GM/GDTI/SO, Informe N° 104-2023-MDSA/GM/GDTI/SO/RO/JCPQ, Informe N° 007-2023-JCCC-AO/MDSA, Memorandum N° 001-2023-MDSA/GM/GDTI/SO/RO/JCPQ, Informe N° 1713-2023-OA/OGA/GM/MDSA, Informe N° 037-2023-JWFA-RO/SGO/GDTI/GM/MDSA, Informe N° 1279-2023-OA/OGA/GM/MDSA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, indica: “Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos del gobierno local, tiene autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia”. Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo I, señala:” (...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; asimismo, el artículo II, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43, prescriben como una de las atribuciones del alcalde, dictar Resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, ley del procedimiento administrativo general, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la entidad;

Que, mediante resolución de Alcaldía N° 002-2023-A/MDSA, de fecha 02 de enero 2023, resuelve en su artículo segundo desconcentrar y delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Oficina General de Administración, señalado en el numeral 21) “Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores”.

Que, en aplicación supletoria según la OPINIÓN N.° 214-2018/DTN, emitida por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, expone: a través de la emisión de la conformidad puede considerarse que una prestación ha sido ejecutada según los términos contractuales aplicables y en consecuencia generarse el derecho al pago a favor del contratista. La normativa supedita la realización del pago a la emisión de la conformidad por parte de la Entidad, no siendo posible efectuar el pago si previamente no se ha cumplido con dicha condición.

Que, la presente prestación se rige bajo el marco legal normativo de NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LAS CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A NUEVE (09) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS, aprobada por: Decreto de Alcaldía N° 013-2022-A/MPMN/MDSA.

Que, con fecha 29/11/2022, la Municipalidad Distrital de San Antonio a través de la oficina de abastecimiento, emitió la orden de compra N° 1829-2022 con SIAF 5541, notificada en fecha 05/12/2022 al proveedor RODAT INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con R.U.C. N° 20609561964 por la ADQUISICION DE APISONADOR TIPO CANGURO 5.5. HP (según especificaciones técnicas) MARCA MASALTA, por el monto de s/.13,160.00, con un plazo de ejecución de 05 días calendarios.



Que, en merito a Carta N° 005-2023 (Exp. N° 11262), suscrita en fecha 19-06-2023, por el representante de la empresa RODAT INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la que solicita reconocimiento de deuda de la prestación ejecutada mediante orden de compra N° 1829-2022, para la actividad; "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA DE LA JUNTA VECINAL PAMPAS SAN ANTONIO Y ANEXOS DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA".

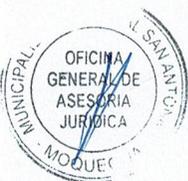
Que, de acuerdo a los Informes de las áreas involucradas tenemos, según Informe N° 3715-2023-MDSA/GM/GDTI, de fecha 06 de setiembre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a cargo del Ing. John Neil Cary Clavijo, solicita Opinión Técnica respecto a Reconocimiento de Deuda de la O/C N° 1829-2022, presentado mediante Informe N° 104-2023-MDSA/GM/GDTI/SO/RO/JCPQ, por el Residente de Obra, Ing. Julio Cesar Paniagua Quispe, luego del análisis realizado, en sus Conclusiones indica que; por consiguiente, es procedente la solicitud de Reconocimiento Deuda correspondiente a la Orden de Compra N° 1829 – 2022, por un monto de S/. 13,160.00 soles, cotejándose que dicha compra se ejecutó en su totalidad, asimismo, se cuenta con el Anexo N° 08, PECOSA N° 1987 y Guía de Remisión 0001-N°000026, en la que se precisa el cumplimiento dentro del plazo estipulado (Expediente de Conformidad tramitado por el Ing. Jorge E. Olivo Copacate (Ex Residente de Obra). Actuados que es confirmada mediante Informe N° 01651-2023-MDSA/GM/GDTI/SO, de la Sub Gerencia de Obras, a cargo del Ing. Carlos Alonso Pacheco Huacho.

Que, mediante Informe N° 2918-2023-MDSA/GM/OGSLP, de fecha 12 de setiembre del 2023, la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a cargo del Ing. Gelnio Carlos Quintanilla Quintanilla, se dirige a la Gerencia Municipal, y remite el Informe N° 015-2023-MDSA/GM/OGSLP/IO-VMPP, del Inspector de Obra, Ing. Víctor Miguel Pilco Pari, en sus Conclusiones, Numeral 3.1. indica que, con fecha 28 de diciembre del 2023, se emite el (Pedido de Comprobante de Salida) PECOSA N° 001987, Numeral 3.2. indica que, con Informe N° 071-2022-MDSA/SGI/JP/GCGY, de fecha 20 de diciembre del 2023, el Ing. Jorge E. Olivo Copacate, entonces Residente de Obra, emite la conformidad de O/C N° 1829 con SIAF N° 5541, por el monto de S/. 13,160.00 soles, adjuntando el Formato de Anexo N° 08, Cuadro de Valorización total a pagar, Guía de Remisión 0001 – N° 000026 y Factura Electrónica E001-24. Asimismo, de acuerdo al numeral 3.3. de los ítems consignados en la parte de análisis del presente informe, el suscrito Otorga Opinión Favorable al Reconocimiento de Deuda de la Orden de Compra materia del presente a favor de la empresa RODAT INVERSIONES EIRL, por el monto de S/. 13,160.00 soles, por concepto de 02 unidades de; Apisonador Tipo Canguro 5.5 HP (según especificaciones técnicas) Marca; Masalta.

Que, en vista de la documentación obrante en el expediente respectivo, mediante el Informe N° 2833-2023-MDSA/GM/OGA/OA, de fecha 02-10-2023, emitido por la oficina de abastecimiento, informa sobre el reconocimiento de deuda señalando que solo a través de la emisión de la conformidad puede considerarse que una prestación ha sido ejecutada según términos contractuales prestables, generando con ello el derecho de pago a favor del contratista, seguidamente emite opinión favorable y recomienda continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, y se previamente se derive el expediente con todos sus actuados para que la Oficina General de planeamiento y presupuesto remita la certificación y consecuentemente sea derivado a la Oficina General de Asesoría Jurídica, proceda con su revisión, verificación y evaluación y opinión legal.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 983-2023-OGAJ/GM/MDSA, de fecha 30-10-2023, emite Opinión Favorable, para que se declare EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA, DE LA ORDEN DE COMPRA N° 1829, CON SIAF N° 5541, por la ADQUISICION DE APISONADOR TIPO CANGURO 5.5 HP (según especificaciones técnicas) MARCA; MASALTA, para la actividad; "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA DE LA JUNTA VECINAL PAMPAS SAN ANTONIO Y ANEXOS DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", por el monto de; S/. 13,160.00 soles (Trece Mil Ciento Sesenta con 00/100 soles) a favor del proveedor RODAT INVERSIONES E.I.R.L. decisión motivada de conformidad al Informe N° 015-2023-MDSA/GM/OGSLP/IO-VMPP e Informe N° 104-2023-MDSA/GM/GDTI/SO/RO/JCPQ.

Que, en merito al Informe N° 1008-2023-MDSA/GM/OGPP-OP, con fecha de recepción 07 de noviembre del 2023, la (e) Oficina de Presupuesto, C.P.C. Luz América Vilca Ayala, señala que la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS



EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA DE LA JUNTA VECINAL PAMPAS SAN ANTONIO Y ANEXOS DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA”, en el presente año fiscal cuenta con presupuesto habilitado, en ese sentido emite disponibilidad presupuestal y continúe con el trámite de reconocimiento de deuda. Derivado por el C.P.C. William Jherson Pinedo Jiménez, jefe de Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público, artículo 2° numeral 11) respecto al principio de Anualidad presupuestaria se dispone: Que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, según el Artículo 43° del Decreto legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional De Presupuesto Público, establece en el numeral 43.1) El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva 43.2) Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. 43.3) El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. 43.4) El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda.

Que, el decreto supremo N° 017-84-PCM dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del estado, por concepto de adquisiciones de bienes, compras y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; así tenemos que el artículo 3° del reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del estado, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. Asimismo, en los artículos 6° y 7° disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las cuales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente; hecho que se evidencia en el presente caso;

Que, en merito a los informes técnicos favorables emitidos por el área usuaria, oficina de abastecimiento, así como la opinión de la oficina general de asesoría jurídica, quien remite OPINION FAVORABLE; para que se declare el reconocimiento de deuda, conforme a las normas pertinentes de la materia, a favor de RODAT INVERSIONES EIRL por la prestación efectuada en el año 2022.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28112- Ley Marco de la administración financiera del sector público, Decreto Supremo N° 017-84-PCM -Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de créditos internos y devengados a cargo del estado; TUO de la ley N° 27444- Ley del procedimiento administrativo general, Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto legislativo del Sistema Nacional de presupuesto público, Ley N° 31638 – Ley de presupuesto del sector público para el ejercicio fiscal 2023; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al jefe de la Oficina General de Administración, mediante Resolución de alcaldía N° 002-2023-A/MDSA y visaciones respectivas;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** –**Reconocer**, como adeudo del ejercicio presupuestal 2022 la suma de s/.13,160.00 (Trece mil ciento sesenta con 00/100 soles) deuda contraída con RODAT INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por la prestación de ADQUISICION DE APISONADOR TIPO CANGURO 5.5. HP (según especificaciones técnicas) MARCA MASALTA para el proyecto “CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA DE LA JUNTA VECINAL PAMPAS SAN ANTONIO Y ANEXOS DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA”, correspondiente a la Orden de compra N° 1829 -2022, realizado a favor de la Municipalidad distrital de San Antonio, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

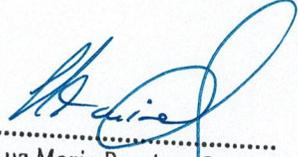
**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Autorizar el pago a favor del acreedor señalado en el artículo que antecede, según importe indicado, para lo cual la oficina de presupuesto deberá emitir certificación presupuestal del presente año según importe indicado.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Autorizar a la Oficina de Abastecimiento, efectuar el compromiso, para el cumplimiento con la obligación de pago, conforme a sus funciones a fin de viabilizar el cumplimiento de lo dispuesto.

**ARTICULO CUARTO.** - Autorizar a la Oficina de Administración Financiera, efectuar el devengado y girado para el cumplimiento con la obligación de pago, según meta y certificación presupuestal.

**ARTICULO QUINTO.** - Notifíquese, al proveedor RODAT INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
.....  
C.P.C. Luz Maria Ramirez Cutipa  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
M.D.S.A

c.c.  
Oficina general de Asesoría Jurídica (1)  
Oficina general de planeamiento y presupuesto (1)  
Oficina de Abastecimientos. (01)  
Gerencia de Desarrollo territorial e infraestructura (01)  
Oficina general de supervisión y liquidación de proyectos (1)  
Oficina de Tecnología de la Información. (01)  
Oficina de Archivo (01)